

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín**, con RUC N° 20568198272, debidamente representado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, Doctor SOCRATES MAURO ZEVALLOS SOTO, identificado con DNI N° 21085779, designado mediante Acta de Sesión de Sala Plena Extraordinaria de fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce, y facultado según lo previsto en el artículo 90°, inciso 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín** y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN**, con RUC Nro. 20174790320, debidamente representado por su alcalde el Profesor **PERCY CHAGUA HUARANGA**, identificado con DNI N° 21114368, autorizado a suscribir convenios en mérito a lo dispuesto en el numeral 23) artículo 20° de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades con domicilio legal en el Jirón Ayacucho N° 125-129 Plaza de Armas, Distrito y Provincia y Departamento de Junín, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**PODER JUDICIAL** es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo N° 767 - Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 017 -93-JUS, con potestad de impartir justicia ejerciendo la función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes; teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia.

**LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN**, su misión consiste en Administrar justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JUNIN** de acuerdo a lo establecido en *el artículo 194°* de la Constitución Política del Perú de 1993, y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promoviendo y desarrollando actividades para su formación educativa e inclusión social; ejerce sus atribuciones y funciones conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y dentro de dicha atribución tiene facultades para suscribir convenios de cooperación interinstitucional dentro del ámbito de su jurisdicción,







PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

con la finalidad de lograr el desarrollo integral y armónico del Distrito y sus habitantes, en los aspectos educativos, económicos y sociales.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- ✓ Constitución Política del Estado
- ✓ Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado (D.S. N° 017-93-JUS)
- ✓ Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones
- ✓ Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Acuerdo de Consejo N° 015-2015-MPJ/AC

**CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio está orientado a establecer un marco de mutua cooperación entre **EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Junín y LA MUNICIPALIDAD** En consideración al interés que tienen ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica en nuestro país. En ese sentido, ambas instituciones se comprometen a entablar tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada una de ellas.

Establecer los términos de colaboración y coordinación entre las entidades que la suscriben, que permitan al **PODER JUDICIAL** contar con ambientes adecuados para el funcionamiento de los Juzgados de Investigación Preliminar y Preparatoria en la ciudad de Junín a fin de optimizar el servicio de la colectividad.

**CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS**

**4.1. EL PODER JUDICIAL - Corte Superior de Justicia de Junín se compromete a:**

- Destinar el uso del inmueble objeto del presente Convenio para la implementación de los Juzgados de Investigación Preliminar y Preparatoria.
- Efectuar la devolución del inmueble al vencimiento del plazo establecido.
- No permitir el ingreso de terceras personas distintas a su institución con la finalidad de ocupar el inmueble, salvo autorización expresa de la MUNICIPALIDAD.
- Asumir el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable del inmueble.
- Mantener bajo su riesgo y costo, la seguridad del bien inmueble así como los enseres que se encuentren en su interior.







- Respetar y dejar libre los pasadizos y veredas que sirven de acceso público, cumpliendo con las normas técnicas que al respecto se emitan, cuidando establecer las medidas de Seguridad y Defensa Civil que este tipo de instalaciones requiera contra incendios y otras eventualidades.
- Así mismo, se encuentra prohibido ejecutar cualquier clase de modificación o alteración que afecte la estructura o acabado del inmueble, salvo previa autorización por la MUNICIPALIDAD.
- En cuanto a los temas de capacitación conjunta, se compromete a organizar y desarrollar actividades de capacitación, conferencias, cursos, seminarios y todo tipo de actividades de interés común y en temas referidos a la administración pública, los cuales estarán dirigidos tanto a los jueces, personal jurisdiccional y/o administrativo, para los trabajadores interesados de la Municipalidad Provincial de Junín y público en general.

#### 4.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- Colaborar para lograr el desarrollo del objetivo del presente Convenio y de los futuros Convenios Específicos que pudieran generarse en ejecución del presente documento.
- Entregar en calidad de Cesión de uso el ambiente ubicado en el segundo piso del Jirón Simón N° 800 lado Oeste de la ciudad de Junín que tiene un área de : 150 mts cuadrados, colindante al Juzgado de Paz Letrado, el mismo que tiene un ingreso común a las oficinas de los Juzgados de Paz Letrado y Juzgado Mixto; asimismo, tres (03) ambientes en el primer piso que tienen ingreso común a las Oficinas de RENIEC y el CEM para el funcionamiento de los Juzgados de Investigación Preliminar y Preparatoria.
- El mencionado inmueble será entregado en uso en forma temporal y gratuita, debiendo para ello suscribirse el presente Convenio.
- La entrega y recepción de inmueble materia del presente Convenio se efectuará a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, quien luego de verificar las características del inmueble, levantará y suscribirá el acta respectiva, incluyendo el inventario detallado del inmueble y su estado de conservación.
- Cualquier modificación que a futuro pudiera efectuarse en el presente Convenio, deberá contar con la aprobación de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la Municipalidad

#### CLAUSULA QUINTA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que pudieran generarse en la ejecución de las actividades de capacitación y de los convenios específicos que pudieran generarse, estos







PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte, o los que se acuerden en los mismos, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, debiendo ser autorizados por los respectivos órganos competentes, de ambas partes.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años. La renovación de este Convenio requiere necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

**CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento será mediante Adenda, la misma que pasara a formar parte del presente Convenio en vigencia a partir de su suscripción por los representantes de las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION**

**EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Junín y LA MUNICIPALIDAD** podrán resolver el presente convenio en forma automática y sin expresión de de causa alguna. La resolución se producirá en treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que tal decisión sea comunicada mediante carta notarial a la otra parte.

La decisión de resolución anticipada no liberara a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente Convenio.

**CLAUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

**CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio Marco, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad validez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto,; serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, rigiéndose supletoriamente por lo establecido en la legislación común y vigente que le sea aplicable.







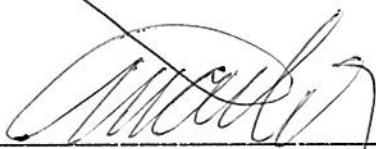


**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES**


- Las partes declaran conocer plenamente el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y manifiestan que en esta celebración no ha medido vicio de la voluntad u otra causal que lo invalide. Así mismo se comprometen a respetar y cumplir finalmente o estipulado de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes.
- Los aspectos no considerados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán acordados consensualmente por las partes.
- Ambas partes enfatizan que la suscripción de la presente adenda no afecta de modo alguno la independencia e imparcialidad en las decisiones jurisdiccionales que debe caracterizar al Poder Judicial, la cual procura brindar un servicio de justicia transparente.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en cuatro (04) ejemplares de igual tenor y validez, a los 04 días del mes de Mayo del año 2015.



  
\_\_\_\_\_  
**DR. SOCRATES M. ZEVALLOS SOTO**  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Junín



  
\_\_\_\_\_  
**PROF. PERCY CHAGUA HUARANGA**  
Alcalde  
Municipalidad Provincial de Junín

